

## Sesión 30.a extraordinaria, en Jueves 11 de Diciembre de 1941

(Sesión de 14.45 a 17.30 horas)

FUE SECRETA EN SU TOTALIDAD

INDICE GENERAL DE LA SESION:

relacionados con las Convenciones de Lima, Panamá y La Habana.

I.—Sumario de Documentos.

II.—Documentos de la Cuenta.

### I.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República, con el que solicita del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, se sirva citar a sesión a la Corporación para el día de hoy, con el objeto de someter a su aprobación, ciertos Convenios y Resoluciones aprobados en las Conferencias Panamericanas recientes.

2.—Oficio del señor Ministro Subrogante de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, don Rolando Merino, en el que solicita de la Cámara acuerde prorrogar el permiso concedido al titular de ese Departamento de Estado, don Salvador Allende, para permanecer fuera del país, ante el eventual atraso en la fecha de regreso.

3.—Oficio del H. Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones, el proyecto que concede recursos para la Defensa Nacional.

4.—Oficio del H. Senado, con el que remite aprobados los proyectos de acuerdos,

—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en los proyectos de acuerdo del H. Senado, que aprueban las Convenciones Internacionales suscritas en Lima, Panamá y La Habana.

6.—Telegrama del señor Humberto Alvarez Suárez.

### II.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1. Oficio de S. E. el Vice Presidente de la República.

N.º 8330. — Santiago, 10 de Diciembre de 1941.

Señor Presidente:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 81 letra C, del Reglamento de esa Honorable Cámara, vengo en rogar a V. E. se sirva convocar a sesión secreta a esa Corporación para mañana Jueves 11 de los corrientes, con el objeto de tratar el Mensaje del Ejecutivo en que se pide la aprobación del Congreso a ciertos Convenios y Resoluciones aprobados en Conferencias Panamericanas recientes, Mensaje sobre el cual ya se ha pronunciado el Honorable Senado.

Dios guarde a V. E. — Fdo.: Dr. J. MENDEZ. — Juan B. Rossetti.

**N.º 2. Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.**

N.º 1097. — Santiago, 10 de Diciembre de 1941.

Me permito comunicar a V. E. que el Ministro de Salubridad, Dr. Salvador Allende G., que se encuentra en el extranjero, ha comunicado cablegráficamente que, por causas ajenas a su voluntad, no ha podido llegar a Chile, el día 9 del actual, como eran sus deseos.

El señor Allende solicitó, por Oficio N.º 916, de fecha 8 de Octubre ppdo., la autorización necesaria para salir del territorio nacional, por el término de 60 días.

Sin embargo, este plazo puede llegar a cumplirse y el señor Ministro podrá no encontrarse en Chile por imprevistos imposibles de subsanar, derivados de la actual conflagración entre los Estados Unidos de Norte América y el Japón.

En consecuencia, me permito solicitar a V. E. se sirva, previos los trámites constitucionales, ampliar, en caso necesario, la autorización al Sr. Ministro de Salubridad, Dr. Salvador Allende G., para permanecer en el extranjero hasta que pueda regresar al país.

Saluda a V. E. — **Rolando Merino R.**

**N.º 3. Oficio del H. Senado**

N.º . . . . — Santiago, 11 de Diciembre de 1941. — El proyecto de ley, remitido por esa H. Cámara, por el cual se crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional y se autoriza al Presidente de la República para contratar créditos y anticipos hasta por cuatro mil millones de pesos para adquisición de elementos de defensa, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 1.º**

En el inciso primero, se ha suprimido la palabra "la", que figura antes de la frase: "Defensa Nacional".

**Artículo 2.º**

En el inciso primero, se ha suprimido la palabra "la", antes de la frase: "Defensa Nacional".

En la letra d) se ha agregado, después de la frase que dice: "fondos extraordinarios destinados" la siguiente: "por esta ley u otras posteriores".

**Artículo 3.º**

En el inciso primero, se han agregado, las siguientes frases:

1.—Después de las palabras "incluyendo Cuarteles", la que sigue: "fortificaciones, aeródromos".

2.—Después de las palabras: "industrias siderúrgicas", la siguiente: "electrosiderúrgicas".

3.—Después de la palabra "astilleros", esta otra: "puertos artificiales, diques".

La coma (,) que existe después de la palabra "maestranza", se ha sustituido por punto y coma (;).

La coma (,) que figura después de las palabras: "Altos Hornos", se ha reemplazado por punto y coma (;).

En la frase que dice: "Consejo Superior de la Defensa Nacional", se ha suprimido el artículo "la".

**Artículo 5.º**

En las letras a) y b), después de la frase: "en moneda extranjera", se ha agregado la siguiente: "o en oro metálico".

En la letra d), en la frase que dice: "Consejo Superior de la Defensa Nacional determine", se ha suprimido el artículo "la".

**Artículo 14.º**

El penúltimo inciso de este artículo se ha sustituido por el siguiente:

"Este impuesto lo pagarán solamente los vinos procedentes de las viñas situadas al norte de las provincias de Linares y Maule".

**Artículo 15.º**

El inciso primero se ha sustituido por el que sigue:

“Establécense un impuesto sobre los beneficios excesivos derivados exclusivamente del ejercicio del comercio y de la industria, a que se refiere la primera parte del primer inciso del artículo 15 de la Ley de Impuesto a la Renta”.

En el inciso segundo, después de la frase: “comprendido en la tercera categoría”, se ha agregado la siguiente: “y a que se ha referido el inciso anterior”.

#### **Artículo 16.º**

En el inciso segundo, se han sustituido: a palabra “revalorizaciones” y las frases “dichas revalorizaciones”, por “reavalúos” y “dichos reavalúos”, respectivamente.

En el mismo inciso, se ha agregado, después de la frase que dice: “y siempre que e paguen”, esta otra: “por una sola vez”.

En el inciso tercero, se han sustituido las palabras “las revalorizaciones”, por “los reavalúos”.

En la frase que dice: “siempre que sobre ellas se paguen”, se ha sustituido la palabra “ellas” por “ellos”; y se ha agregado, después de “paguen”, de la misma frase: la siguiente: “por una sola vez”.

Se ha agregado a este artículo el siguiente inciso nuevo:

Los reavalúos a que se refiere este artículo, no afectarán al pago de las gratificaciones que los artículos 146, 150, 151 y 152 del Código del Trabajo, reglamentan a favor de los empleados y obreros, para cuyo efecto continuarán rigiendo las declaraciones de capital vigentes a la fecha de la promulgación de esta ley”.

#### **Artículo 19.º**

Ha sido suprimido.

#### **Artículo 21.º**

En la frase que dice: “sobre los beneficios excesivos que le correspondan”, se ha escrito en singular la palabra “correspondiente”.

La parte final del artículo, que dice: “esta multa será equivalente a cuatro veces el impuesto excesivo que le corresponda, se ha reemplazado por la siguiente: “esta multa

será equivalente a cuatro veces el impuesto sobre los beneficios excesivos que le correspondan”. Para los efectos del reclamo que puede iniciar el contribuyente, no será obligatorio el depósito previo de la multa asignada por la Dirección General de Impuestos Internos”.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 107, de 30 de Octubre último.

Dios guarde a V. E. — Fdo.: **J. Martínez Montt.**—**Enrique Zañartu.**, Secretario.

#### **N.º 4. Oficio del H. Senado.**

“Santiago, 10 de Diciembre de 1941.

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

#### **PROYECTO DE ACUERDO:**

“Apruébanse la “Declaración de los Principios de la Solidaridad de América”, y la “Declaración de Principios Americanos”, suscritas en la VII Conferencia Internacional Americana celebrada en Lima el año 1938; la “Declaración Conjunta de Solidaridad Continental” suscrita en la I Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá el año 1939; la “Declaración XV sobre Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas”; y el “Acta de La Habana sobre Administración Provincial de Colonias y Posesiones Europeas en América, suscritas en la II Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en La Habana el año 1940”.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **J. Martínez Montt**, Presidente. — **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

#### **N.º 5. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio.**

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores

res y de Comercio pasa a informaros acerca del Proyecto de Acuerdo, enviado por el H. Senado por el cual se aprueban:

1.º. — La Declaración de Principios de la Solidaridad de América, suscrita en la VIII Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima en Diciembre de 1938;

2.º. — La Declaración de Principios Americanos, suscrita en la mencionada conferencia de Lima;

3.º. — La Declaración Conjunta de Solidaridad Continental, suscrita en la I Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá el año 1939;

4.º. — La declaración XV sobre Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas, suscrita en la II Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrada en La Habana el año 1940; y

5.º. — El Acta de La Habana sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, suscrita en la II Reunión de Consulta mencionada.

El Principio de Solidaridad y Cooperación Americanas tuvo por objeto en su comienzo, arbitrar nuevos medios y reafirmar los existentes, para dar solución pacífica a los conflictos internacionales que eventualmente pudieran producirse en este continente.

Así se esbozó ese Principio en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires durante el mes de Diciembre de 1936, y se consignó en la Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz y en la Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los tratados existentes entre los Estados americanos.

En la Conferencia Interamericana celebrada en Lima en 1938, se aprobaron dos declaraciones que dicen relación con estos principios de solidaridad y cooperación americanas, con el objeto ya indicado de obtener por medios pacíficos la solución de los conflictos producidos en América, pero aparece, por primera vez, el concepto de hacer

efectiva la seguridad continental frente a toda intervención o actividad extraña que pueda amenazarla.

La declaración conjunta de Solidaridad Continental formulada en Panamá en Octubre de 1939, durante la I Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, reafirma los mismos principios establecidos en Buenos Aires y en Lima.

Aparece el carácter de defensivo que lleva envuelto la solidaridad, en la Declaración XV formulada en La Habana, en Julio de 1940, al decir que: "en el caso de que se ejecuten actos de agresión, o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado no americano contra la integridad e inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar".

Y se agrega que los Estados procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y la asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta declaración.

El Supremo Gobierno ha creído necesario contribuir a la elaboración y adopción de todo este conjunto de convenciones y declaraciones que consagran el principio de solidaridad y cooperación americanas, que ha llegado a constituir un sistema interamericano de solidaridad defensiva, y ha debido someterlos a la ratificación del Congreso Nacional, para que Chile adquiera los compromisos y responsabilidades correspondientes.

En la reunión consultiva de La Habana se suscribió también una convención que lleva el título de "Acta sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América", para que las Repúblicas americanas puedan asumir la administración provisional de las islas o regiones de este hemisferio, actualmente bajo la posesión de naciones no americanas, cuando los territorios se encuentren en peligro de cambiar de soberanía o de ser controlados por otros países no americanos.

Los acontecimientos militares de Europa y Asia pueden crear la grave amenaza de que cualesquiera posesión territorial europea en América se convierta en centro estratégico para agresión contra naciones del continente americano.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio, prestó su aprobación al proyecto de acuerdo enviado por el H. Senado, en atención a que en los momentos actuales puede ocurrir el caso que sea necesario aislarse en las disposiciones que contienen las declaraciones de los principios de solidaridad americana, para concertar nuevas reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores.

En consecuencia os recomienda prestéis vuestra aprobación, en los mismos términos que lo hiciera el H. Senado, al siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébanse la "Declaración de los Principios de la Solidaridad de América", y la "Declaración de Principios Americanos", suscritas en la VIII Conferencia Internacional Americana celebrada en Lima el año 1938; la "Declaración Conjunta de Solidaridad Continental" suscrita en la I Reunión de Consulta entre los Ministros de Relacio-

nes Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá el año 1939; la "Declaración XV sobre Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas"; y el "Acta de La Habana sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, suscritas en la II Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en La Habana el año 1940".

Sala de la Comisión, a 10 de Diciembre de 1941.

Acordado en sesión de la misma fecha con la asistencia de los señores Benavente (Presidente), Acharán Arce, Barrenechea, Bórquez, Cañas Flores, Chiorrini, Marín Elmaceda y Rozas Larraín.

Se designó Diputado informante al señor Bórquez.

**Gmo. Morandé**, Secc. de la Comisión.

N.º 6. **Telegrama del señor Alvarez Suárez**.

Presidente Cámara de Diputados. — Santiago. — Acabo hablar telefónicamente Ministro Allende encárgame solicitar ampliación permiso ausencia país por cinco días debido imposibilidad conseguir movilización regreso saludos.—**Humberto Alvarez Suárez**.